

EXPEDIENTE PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 105/2017, DE 28 DE JULIO, DEL CONSELL, DE DESARROLLO DE LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE REGULACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

ASUNTO INFORME DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA

En cumplimiento de la Instrucción de Servicio núm. 4/2012, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre coordinación informática de los proyectos normativos y sus actos administrativos, que establece que, con carácter previo a la tramitación ante el Consell de cualquier decreto, se deberá expedir un informe del órgano proponente en el que se especifique si su contenido afecta a programas informáticos, desde la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Mediante el Proyecto de modificación del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, se pretende modificar determinados aspectos que afectan al régimen de organización y funcionamiento del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y concretamente:

- el anexo I, de forma que se actualicen las cantidades que actualmente están fijadas en el mismo en concepto de indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo, pasando a ser de 600,00 euros para la Presidencia y 500,00 euros para los vocales.



- la disposición final primera, en el sentido de habilitar a de manera general a la persona titular del departamento del Consell competente en materia de transparencia para que, en posteriores revisiones, pueda modificar las cuantías recogidas en el mencionado anexo, cada vez que, a tenor de las circunstancias, sea necesario actualizar sus importes.

Segundo.- Que su contenido no afecta a ninguno de los programas informáticos que los gestionan, y por tanto no hace falta introducir o gestionar modificaciones en los referidos instrumentos informáticos, así como que no genera la implantación de un nuevo programa informático.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA Y BUEN GOBIERNO**

Firmat per Andrés Gomis Fons el 16/07/2020
16:20:38

